

Gerona 3 de Marzo de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 9.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.— Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

LECCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Elavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

EJERCICIOS DE OPOSICION.

I.

Resolución razonada de un problema de Aritmética.

Habíamos comenzado la tarea de dar á conocer con alguna detención las novedades de la Pedagogía moderna; más á consecuencia del deplorable sesgo que va tomando el asunto de las oposiciones, parécenos del caso hacer hincapié en el asunto emprendido para encaminar el arrumbamiento hacia unos actos tan trascendentales como rudamente combatidos.

Es casi moneda corriente achacar la defectuosidad á los Tribunales censores. Ya creemos y hasta casi se ha visto que algunos no actúan con la rectitud que exige su elevada misión; pero suponemos también que en mucha parte debe atribuirse á los reprobados medios que ponen en juego algunos actuantes y á la escasa inteligencia de los ejercicios que han de practicarse, especialmente de los escritos, porque en las escuelas Normales apenas se enseñan en la forma prescrita por el Re-

glamento, y quiere no se haya preparado de una manera especial para la lid en cuestión muy propenso está á ver defraudadas sus aspiraciones, por más que haya cursado con brillantez los estudios de la carrera.

Nada puede hacerse sobre la rectitud de los Tribunales y sobre los medios que adoptan con antelación algunos opositores, porque esto está en la conciencia de cada cual, que debiera limitarse á obrar á impulsos de una severa rectitud, no dando ni pretendiendo calificaciones inmerecidas; más respecto á los ejercicios, sí que pueden hacerse algunas observaciones para practicarlos, no como suele hacerse generalmente en las Escuelas, sino con la amplitud ó razonamiento que reclama la legislación vigente.

Iniciaremos la empresa con la resolución razonada del problema de Aritmética por ser el primer ejercicio de que trata el Reglamento.

Generalmente en las Escuelas se resuelven los problemas de Aritmética de una manera práctica, sin razonarla, la cual debe inducir á algunos seguramente á proceder de una manera análoga en los actos de oposición, faltando así á las prescripciones reglamentarias.

Previene el artículo 37 del Reglamento que la resolución sea razonada, y este calificativo exige que se acompañe la razón ó explicación de lo practicado, por cuyo motivo el ejercicio se compone de dos partes, que deben seguir al enunciado del problema: la resolución y el razonamiento.

Para comprender mejor esta doctrina resolveremos conforme al Reglamento citado el siguiente problema que se sacó en las últimas oposiciones de nuestro distrito universitario, haciendo notar antes que contiene una extralimitación por abarcar un conocimiento propio de la Física, cuando esta ciencia no la han estudiado los Maestros elementales, siendo por lo tanto impropio el exigírselo.

Suponiendo la densidad del oro 19'5 con relación á la del agua ¿cuál será el peso en kilogramos y arrobas castellanas de un lingote macizo de tres metros once doceavos de largo, dos de ancho y uno y medio de grueso².

agua que pesa cada uno de oro, y han salido 228735 dm.³ de agua ó kg. por ser equivalentes, que pesa el lingote.

Como se pregunta también el peso en @ cast., los kg. se han reducido á ℔ cast., multiplicándolos por 2'17 ℔ cast. que tiene el kg., habiendo resultado 496354'95 ℔ cast., las cuales se han reducido á @ cast. dividiéndolas por 25 ℔ que tiene la @ cast., y han salido 19,854'19 @ cast., que son las que pesa el lingote en cuestión aproximadamente.

Con esto queda resuelto el problema, puesto que se ha encontrado el peso primeramente en kg. y después en @ castellanas, que es lo que se desea saber.

Tal es la manera de resolver el problema de Aritmética conforme al Reglamento vigente de oposiciones. Pudiera efectuarse de una manera más lacónica y también más prolija; pero creemos que es el término medio suficiente para cumplir la disposición reglamentaria y dar á comprender la capacidad del opositor.

GREGORIO ARTIZÁ.

LO DIJIMOS.

I.

Sin duda recordarán nuestros queridos compañeros, lo que dijimos al irse á constituir la Asamblea del Magisterio primario en la Capital del Reino, dígasenos si el resultado no ha sido como predijimos.

Los representantes de los Maestros de las provincias de España, en su inmensa mayoría, se reunieron en Madrid, y redactaron y discutieron unas bases sobre las cuales se formulase una nueva ley especial de primera enseñanza pública, desentendiéndose del proyecto que anticipadamente publicó en su *Heraldo del Magisterio* D. Saturnino Calleja, pretextando que contenía el tal proyecto la calamidad mayor que podía sobrevener al Magisterio público español, y su próxima ruina: y

á fé que no acertamos en verlo. Más atrás nos pararemos un poquillo en consideraciones sobre el mismo particular. Ahora nos contentaremos con aplaudir lo que con conciencia acaba de publicar nuestro amigo Sala, Maestro Director de una escuela pública de Gerona campeando después por cuenta nuestra y concluiremos esta nuestra tarea en reflexiones sugeridas las unas por lo que han dicho concienzudos y expertos comprofesores y amigos, y las otras que tenemos aprendidas en el estudio penosísimo de nuestra larguísima carrera, en la cual, si no hemos podido adelantar ni siquiera un peso duro, en cambio hemos acaudalado mucha experiencia, y más que mediana erudición.

II.

Parécenos haber dicho en otras ocasiones que no creemos haya otra nación en el globo que legisle más que España, y que quizás se eludan tanto las leyes como aquí. De ahí sin duda proviene la conocida frase de *feta la lley, feta la trampa*. ¡Cómo es posible que podamos llegar nunca á la perfección moral! Imposible. Si cuando poseemos una buena ley que podría muy bien subsistir con ciertas reformas que la experiencia ha enseñado, conviene hacer en ella, se la sustituye por otra ley que todavía es más defectuosa, ¿puede llegarse así al *desideratum* que se persigue? De ninguna manera. Santo y bueno que se legisle para las necesidades que tenga una sociedad; pero para las que están ya legisladas, somos partidarios de que antes sus leyes se reformen que no que se sustituyan; porque, ¿á qué viene ni conduce ese continuo tejer y destejer? ¿Por ventura no podríamos aún aprovechar la vigente ley de Instrucción pública, corrigiendo los defectos que contiene, pues es obra humana, y como tal, no puede menos que de ellos adolecer, y siempre adolecerán de lo mismo cuantas en lo sucesivo se hagan, que pretender arrinconarla como trasto inútil é inservible para el fin que se pretende conseguir? Para nosotros ello fuera lo más acertado; y así respetaríamos la gloriosa memoria del gran patricio que la formuló, asociado de ilustres

eminencias legislativas. Conviene que ello se medite bien, y véase lo que es más ventajoso para la clase.

III.

Harto fatigoso sería querer analizar en un solo artículo una por una las bases discutidas en la Asamblea nacional del Magisterio; además, no lo consideramos necesario, no faltando quien se tome tanta molestia. Nosotros sólo censuraremos la base 22, que, como muy interesante para la inmensa mayoría de los Maestros de España, es preciso que fijemos en ella por un momento nuestra atención. Primeramente diremos, que la escala de sueldos que en ella se fija, no es justa, y mucho menos equitativa; en primer lugar, porque no se atiende á la fraternidad profesional, que es el lazo verdadero y fuerte con que debemos estar siempre unidos; y en segundo lugar, porque no se atiende á la mencionada fraternidad, puesto que no se considera que es de todo punto imposible poder tan siquiera vivir (con el sueldo ínfimo que en dicha base se consigna) el profesor con el decoro que le es debido, ni vestir con la decencia que le corresponde. Esto el más miope á la legua lo dirá. El Maestro que vive y ha por fuerza de vivir en un pueblo rural, si al llegar á cierta edad se casa, como es regular que se case, y aún, añadiremos, le es forzoso que lo haga, si quiere evitar maledicencias y murmuraciones que inevitablemente habrá de experimentar si no lo hace, y por complemento por *dicha* suya se carga de hijos... no decimos nada de como la habrá de pasar el infeliz, y si durante la niñez no son tan gravosos como todo esto, al llegar á la pubertad, ¡cuál será su dolor, si privado absolutamente de todo recurso no le es posible darles carrera, si tiene alguno ó algunos de ellos que lo desean, y conoce él que tienen grandes disposiciones para aprovechar y mucho distinguirse en ella! ¡Ah!

(Continuará.)

Relación de los Maestros que han contribuido á sufragar los gastos del Delegado que ha de pasar á Madrid para tomar parte en la Asamblea convocada por D. Saturnino Calleja.

(Continuación.)

Importe de la suscripción hasta el día de la fecha.	347	pesetas.
Descortadas del Maestro del Hospicio, D. Pedro Sala cuyo nombre figura repetido en la lista de suscritores, número 1 y 2 del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA..	2	»
<i>Suma recaudada.</i>	<u>345</u>	»
Entregadas á D. Esteban Carles, según recibo que obra en mi poder.	269	»
Entregadas á D. Juan Matabosch, según recibo que obra en mi poder.	76	»
	<u>345</u>	»
<i>Diferencia.</i>	»	»

El encargado de la recaudación hasta el día de hoy, *Pedro Llenes*.—Gerona 1.º de marzo de 1891.

Suma anterior, 345 pesetas.—D. Angel Costal, Crespiá, 1.—Doña Ana Gispert, Crespiá, 1.—D.ª Magdalena Brunet, S. Clemente, 1.—*Suma*, 348.

(Continúa abierta la suscripción.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de los corrientes.

Informar favorablemente expediente promovido por el Ayuntamiento de Setcasas en solicitud de rebaja de categoría de la escuela de niñas de conformidad en un todo con el dictamen emitido por el Sr. Inspector del ramo y remitido al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario para la correspondiente tramitación.

- Transcribir á la Maestra de S. Pedro de Osor Sra. Coll la comu-

nicación del Rectorado por la que se le concede un mes de licencia que tenía solicitado.

Pasar á informe de la Inspección el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bolvir solicitando la rebaja de categoría de la escuela.

Devolver á D. Pedro Torrent el certificado de aptitud que pide en su escrito de 12 corriente.

Reclamar el título administrativo de D.^a María Fitó para diligen-
ciorlo en debida forma con motivo de haber sido maestra de Caldas de Malavella á tenor de las Reales órdenes de 4 de febrero de 1880 y 14 de julio de 1883.

A propuesta del Sr. Inspector nombrar Maestra interina de Vilahur á D.^a María Trull y Auxiliar de una de las escuelas públicas de niñas de Figueras á D.^a María de la Piedad Prats.

Pasar al Sr. Inspector el expediente relativo á la casa-habitación de la Maestra de Ullastret á fin de que en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Manifiestar al Alcalde de Olot que el aumento de la consignación del alquiler de la casa del Maestro elemental que interesa en su escrito de 13 corriente, tenía que pedirlo dentro del plazo señalado en el *Boletín oficial* de 14 mayo de 1890, que esto no obstante por el presente ejercicio puede el Ayuntamiento satisfacer directamente al citado Maestro el aumento de referencia.

En vista de las relaciones definitivas por orden de mérito de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en el concurso del presente trimestre para la provisión de escuelas, formar las propuestas unipersonales siguientes:

Concurso de ascenso.—Para la Ayudantía de la escuela de niños de S. Salvador de Breda con 412'50 pesetas y 187'50 de gratificación, D. Pedro Canals y Vigo Maestro elemental con 5 meses 9 días de servicio en propiedad en escuelas incompletas de 250 y 350 pesetas; 1 año 9 mses 14 días de sustituto temporal en escuela incompleta de 500 pesetas y oposiciones aprobadas.

Para la escuela de niños de S. Cristóbal de Tosas con 625 pesetas y emolumentos legales, D. Jaime Puig y Curiá Maestro elemental con 2 años 2 meses 15 días de propiedad en escuela incompleta de 250 pesetas.

Para la escuela de niñas de Blanes con 1,100 pesetas y emolumentos legales, D.^a Teresa Vives y Costa Maestra elemental con 28 años 4 meses 23 días de servicio en propiedad en escuela de 825 pesetas.

Para la escuela de niñas de Vilanant con 625 pesetas y emolumentos legales D.^a Modesta Pous y Allrossé Maestra elemental con 8 meses 23 días de interinidad, 1 año 1 mes y 4 días de propiedad en escuela incompleta de 400 pesetas y oposiciones aprobadas.

Queda desierta por falta de aspirantes la escuela de niñas de Lli via.

Concurso de traslado. Para la escuela de niños de San Martín de Vilallonga con 825 pesetas y emolumentos legales, D. Valentín Suquí y García Maestro superior con 1 año 6 meses 14 días de interinidad y 24 años 10 meses 21 días de propiedad en escuelas elementales de 825 y 1100 pesetas, de Patronato con 1750 y superior con el carácter de sustituto con 950 pesetas.

Para la Ayundantia de la escuela de niños de San Feliu de Guixols con 550 pesetas y 250 de gratificación, D. Manuel Roca y Subias Maestro elemental con 3 meses 27 días de interinidad y 2 años 8 meses 26 días de propiedad en escuela de 825 pesetas.—No se propone para la Ayudantia de la escuela de niños del Hospicio provincial á D. Vicente Domenechs único solicitante porque á juicio de la Junta no reúne las circunstancias legales.

Concurso único. Para la escuela incompleta de ambos sexos de Casavells con 400 pesetas y emolumentos legales, D.^a Ana Plà y Serra Maestra elemental con 1 mes 20 días de interinidad. Para la idem de S. Vicente de Espinelves con 500 pesetas y emolumentos legales, D.^a Consolación Artigal y Juclá Maestra elemental sin servicios.

Para la idem de San Aniol de Finestras con 350 pesetas y emolumentos legales, D.^a Manuela Carceller y Sol sin servicios Respecto á estas dos últimas propuestas se advertirá al Rectorado que la Junta ha tenido en cuenta que la Sra. Artigal hace más tiempo terminó la carrera que la Sra. Carceller.

—Aprobar varios presupuestos de material de escuelas de acuerdo con el informe del Sr. Inspector.

La Junta quedó enterada que la Comisión provincial ha dispuesto que el Arquitecto pase al pueblo de Vilahúr á reconocer el local destinado á escuela y habitación de la profesora.

Es digna de todo elogio la Circular que ha dirigido el Sr. Gobernador á los Alcaldes y Ayuntamientos, recordándoles las disposiciones vigentes sobre presupuestos.

Si el Sr. Mataró procede conforme á la doctrina sentada en dicho documento, no dude que será sinceramente aplaudido por cuantos, con recto criterio, saben juzgar desapasionadamente los actos de amigos y adversarios.

La Lucha, habla constantemente de combatir todo lo que directa ó indirectamente pueda fomentar el caciquismo. Estamos conformes. Por eso aplaudimos la mentada Circular, pues estamos seguros de que los presupuestos y los repartimientos son las armas más poderosas con que cuenta aquella plaga social.

Exíjase á *todos* los Alcaldes buena administración, y cuantos caciques entre ellos se cuenten, morirán de inacción, y atacados por la anemia.

Pero se ha de exigir á todos. Sin excepción.

*
* *

Esta última semana se ha observado un regular movimiento en la Caja de 1.ª enseñanza.

Se conoce que el Delegado que hace unos días está en funciones, empieza á producir sus efectos. Aplaudimos la medida, si bien creemos que para ser verdaderamente eficaz, sería conveniente que se nombraran más Delegados, pues uno solo, por mucho que corra, ha de tardar bastante tiempo en recorrer el sin número de pueblos cuyos Ayuntamientos están en descubierto.

Sabiendo, como sabemos, los buenos deseos de que se halla animado el Sr. Mataró, no titubeamos en rogarle que aumente el número, y verá en poco tiempo normalizado el pago de los Maestros, con lo que se hará acreedor á las bendiciones de un buen número de familias, que acreditando de los pueblos cantidades suficientes á cubrir todas sus atenciones, ven, sin embargo, su casa invadida por la miseria.

De un Maestro se nos ha dicho, que ha visto embargar su sueldo por un acreedor, siendo así que él tuvo que hacer el préstamo, por no cobrar los haberes que tan honradamente había ganado. Hoy este desgraciado se ve privado de una parte de su modesta asignación, y el Ayuntamiento causante de sus males continúa debiéndole la misma cantidad.

¡Cuánto deseará este pobre Maestro que llegue el día de percibir sus atrasos, para salir de tan anómala situación!

*
* *

El día 11 de Febrero falleció en Madrid D. Juan Fernández y San-

chez, hermano de nuestro compañero el Director de *La Educación*. Nos asociamos al dolor que por tan sensible pérdida embarga á la familia.

*
* *

El día 20 del actual darán principio en la Escuela Normal de esta provincia los ejercicios de examen de reválida para el Título de Maestro de 1.^ª enseñanza elemental y superior.

Los interesados presentarán las instancias documentadas con la debida anticipación en la Secretaría del Establecimiento, satisfaciendo en el acto los derechos correspondientes.

*
* *

Marzo.—*Días de vacación durante este mes.*—1-8-15-22-29. Domingos. 19 Jueves, San José, 25 Miércoles. La Anunciación de Ntra, Señora. Desde este día, Miércoles Santo, hasta 31 inclusive. Real orden de 23 de Mayo del 55.

Examen mensual.—Se celebrará como se ha dicho en los meses anteriores.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la instancia cursada por la Junta de instrucción pública de la Coruña, en la que D. Roque Goy, Maestro de la Escuela del Hospicio municipal del Ferrol expone, que con aprobación de la referida Junta se admiten alumnos externos en dicho establecimiento desde 1878, por lo que solicita que se le considere como mérito especial en su carrera la enseñanza que á partir de 1880, en que tomó posesión de su cargo, viene dando á tales alumnos, y que para lo sucesivo se le asigne en compensación de retribuciones una cantidad equivalente á la tercera parte del sueldo, que es lo que perciben los titulares de las demás Escuelas públicas de aquella ciudad; esta Dirección general ha resuelto que no hay inconveniente en acceder á la primera pretensión, y respecto á la segunda que se esté á lo

que dispone la legislación vigente sobre la materia, celebrando un contrato con el Municipio en que se establezca la cantidad que ha de percibir, y si no se pusiesen de acuerdo ambas partes, fijando la Junta local, con aprobación de la provincial, la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los hijos de familias pudientes, cuya recaudación correrá á cargo del Ayuntamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 27 de Septiembre de 1890. El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que en 13 de Abril de 1888 pasó á este Ministerio la Dirección general de Carabineros, solicitando que se hiciese extensiva á dicho cuerpo la concesión que obtuvo el de la Guardia civil por Real orden de 25 de Junio de 1859:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver que los individuos del Cuerpo de Carabineros y sus hijos sean admitidos gratuitamente en las Escuelas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891. —Santos de Isasa.—Sr. Ministro de la Guerra.—(*Gaceta* del 22 de Febrero.)

JUNTA PROVINCIAL DE GERONA

Año económico de 1890-91 —Segundo trimestre.

CERTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE LAS ESCUELAS.

D. Jaime Comas y Martí, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Gerona.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante el segundo trimestre del actual ejercicio, han ocurrido en las escuelas públicas de la provincia los cambios que á continuación se expresan:

Partido de Figueras.—La Elemental de niñas del distrito escolar de Torroella y San Miguel de Fluviá que estaba vacante, fué provista interinamente.

La Elemental de niñas del distrito escolar de Vilanant y Tarabaus que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

La Incompleta de Dosquers que estaba vacante, fué provista interinamente.

Partido de Gerona.—La Ayudantía de La Escala que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

Partido de La Bisbal.—No ha habido ninguno.

Partido de Olot.—La Ayudantía de la escuela de niñas de Olot que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

La Incompleta de S. Aniol de Finestras que estaba servida en propiedad, quedó vacante y luego fué provista interinamente.

Partido de Puigcerdá.—La Elemental de niñas de Llívia que estaba servida en propiedad, quedó vacante.

La Elemental de niños de Llanás que estaba vacante, fué provista interinamente.

La Elemental de niñas de S. Cristóbal de Tosas que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

Partido de Santa Coloma.—La Elemental de niñas de Blanes que estaba servida en propiedad, fué provista interinamente.

La Elemental de niñas de Caldas de Malavella que estaba vacante, fué provista interinamente.

La Ayudantía de niños de San Salvador de Breda que estaba vacante, fué provista interinamente.

La Incompleta de San Vicente de Espinelves que estaba servida en propiedad, fué provista interinamente.

La Incompleta de San Andrés Salou que estaba servida interinamente, fué provista en propiedad.

Y para que conste ante la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta en Gerona á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Jaime Comas.—V.º B.º—El Presidente, Mataró.

Barcelona 7 de Febrero de 1891.—Examinado y conforme.—El Jefe del Negociado de 1.ª enseñanza, Emilio Presas.

Lo que por acuerdo de la Junta de mi Presidencia y á los efectos

de la orden de la Dirección general de 5 de Agosto de 1890, se hace público en el *Boletín Oficial*.

Gerona 16 de Febrero de 1891.—El Gobernador Presidente, Antonio Mataró.—El Secretario, Jaime Comas.

(*Boletín Oficial de 25 Febrero de 1891.*)

ARITMÉTICA MERCANTIL

POR

DON JUAN LLIBRER

ABOGADO Y CALÍGRAFO DE CÁMARA,

VALENCIA.

Comprende dicha ARITMÉTICA la reciente y radical transformación llevada á efecto sabiamente por el Gobierno, respecto al cambio nacional, cambios con el extranjero y vice-versa de los 37 principales Estados y Naciones, convenidos y no convenidos, del Mundo comercial y el sistema monetario y equivalente ó par intrínseca de todos ellos, lo cual ha modificado esencialmente las cuestiones de banca, así como todas las relacionadas con ellas y otras, tanto, que los cálculos anteriores á dicha transformación y también sus Aritméticas son completamente inaplicables é inútiles.

El COMPROBANTE contiene el resultado de todos y cada uno de los 4 000 y más problemas que comprende la expresada ARITMÉTICA, elemento indispensable para los que aprenden por sí mismos, y también para los Catedráticos, Directores y demás personas dedicadas á la enseñanza pública ó privada, el cual es para todos ellos el mayor descanso, recurso y extraordinaria palanca, por cuyo medio pueden, en muy pocos minutos, comprobar diariamente á sus alumnos todos cuantos problemas puedan presentar resueltos, por numerosa que sea la asistencia á sus respectivas clases, teniendo la seguridad más completa de que todos ellos han de salir tan prácticos y perfectamente impuestos como desearse pueda.

Cada ejemplar en rústica vale 5'50 ptas. y en tela 6'75 ptas. y cada comprobante 2'75, debiendo mandarse, 0'25 si se desea por correo sin certificar, añadiendo 0'75 si se quiere certificado.